

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 107-2017 CAMANCHACA PESCA SUR S.A.- ARTESANAL

VIII REGIÓN
ANCHOVETA, SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 17 NOV. 2017

R. EX. N° 3783

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por el armador artesanal que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 12.986-2017; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 107/2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2055, N° 3247, N° 2054, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 519 y N° 4126, ambas de 2016, N° 978, N° 1459, N° 1548 y N° 3288, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a la X Regiones otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada mediante N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder 214 toneladas de anchoveta y 131 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459, N° 1548 y N° 3288, todas de 2017, de esta Subsecretaría, citadas en Visto, al armador artesanal que se indica, inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats Gonzalez N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **214 toneladas de anchoveta y 131 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada mediante N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se realiza a favor del armador artesanal inscrito en las citadas pesquerías en la VIII Región que se indica:

| N° | ARMADOR | RPA | EMBARCACIÓN | ANCHOVETA | SARDINA COMÚN |
|----|-----------------------|--------|-------------|----------------|----------------|
| 1 | EDUARDO SUAZO SALDAÑA | 955834 | PAULINA | 214,000 | 131,000 |
| | | | | 214,000 | 131,000 |

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales en que se encuentra incorporada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 214 toneladas de anchoveta y 131 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459, N° 1548 y N° 3288, todas de 2017, de esta Subsecretaría, citadas en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

8.- Las mencionadas toneladas corresponden a 1.704 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 181 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V a la X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada mediante N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

| | Toneladas | Número UMD | Rango LTP |
|---------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Total sin traspaso | 1.229,105 | 9.787 | 48.168 - 57.954 |
| Traspaso | 214,000 | 1.704 | 48.168 - 49.871 |
| Final 2017 | 1.015,105 | | |
| Coef. Traspasado | 0,0170409 | | |

Sardina común V-X regiones:

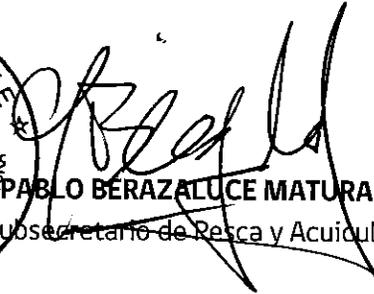
| | Toneladas | Número UMD | Rango LTP |
|---------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Total sin traspaso | 2.996,166 | 4.138 | 42.070 - 46.207 |
| Traspaso | 131,000 | 181 | 42.070 - 42.250 |
| Final 2017 | 2.865,166 | | |
| Coef. Traspasado | 0,0018093 | | |

9.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

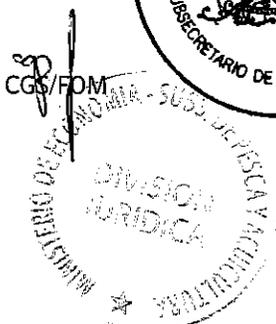
10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO BÉRAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


CGS/FDM
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA